

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Promoción Social

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DIPUEMPLEA PLUS, ASÍ COMO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN SE BECAS DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

La Diputación Provincial de Guadalajara se propone llevar a cabo un conjunto de acciones formativas, dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, dentro del Proyecto **Dipueemplea Plus**. El objetivo prioritario es mejorar la empleabilidad de estas personas y proporcionarles

3101

los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias requeridas para los diferentes puestos de trabajo.

Por ello, y con el fin de seleccionar a las personas beneficiarias que participarán en las acciones formativas del programa de inserción sociolaboral, se efectúa la presente convocatoria pública. La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2015, se registrará por las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.

La Diputación Provincial convoca 145 plazas para personas beneficiarias del proyecto DIPUEMPLEA PLUS, como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral, a realizar en la provincia de Guadalajara.

Las acciones formativas programadas, la duración, el lugar de impartición y las plazas disponibles para cada curso son las siguientes:

Acción formativa	Horas lectivas	Prácticas en empresas	Lugar impartición	Plazas
Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos	120	80	Guadalajara	15
Actividades auxiliares de almacén (2 ediciones)	80	80	Corredor Henares	30
Operaciones básicas en construcción y obra civil	120	80	Almonacid de Zorita	15
Operaciones básicas para el mantenimiento y conservación de espacios verdes	120	80	Alovera	15
Actividades básicas de conservación y aprovechamiento forestal	120	80	Sierra Norte	15
Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos (edición 1)	120	80	Sigüenza	15
Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos (edición 2)	120	80	Molina de Aragón	15
Guía de turismo ecuestre	125	75	Sierra Norte	15
SAP business One	100	80	Guadalajara	10

En todo caso, la implantación y el desarrollo de las acciones formativas quedan supeditados a la resolución del procedimiento abierto para la contratación de estos servicios.

Régimen jurídico aplicable:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA. Concurrencia competitiva.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la puntuación obtenida por los solicitantes en las dos fases de selección establecidas.

TERCERA. Requisitos para participar en el proceso de selección y documentación a presentar.

1. Los participantes en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que impida el desempeño de la acción formativa teórico-práctica.
- Estar empadronado/a en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara, con una antigüedad de al menos 3 meses a la publi-

cación del anuncio de la convocatoria para la selección de participantes.

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en alguna oficina de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Guadalajara.
- Las personas inmigrantes que soliciten alguna acción formativa deberán estar en posesión del permiso de trabajo.

2. Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes en el modelo oficial que consta como Anexo I, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara; Centro San José, c/ Atienza 4, Guadalajara), o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3. Documentación a presentar:

La instancia de solicitud deberá ir acompañada de fotocopias compulsadas de los siguientes documentos obligatorios:

- DNI/ NIE.
- Tarjeta de demandante o de mejora de empleo.
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Anexo II).

Asimismo, se deberá aportar la documentación original (o copias compulsadas), que acredite las circunstancias reflejadas en la solicitud para su preceptiva baremación:

1. Libro de familia.
2. Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) donde conste su situación. Si percibe alguna prestación por desempleo o subsidio, deberá indicar la cuantía.
3. Fotocopia compulsada, en su caso, del Certificado de escolaridad.
4. Si es víctima de violencia de género, documentación que acredite dicha condición.
5. Si tiene una minusvalía superior al 33%, justificante del organismo público que lo acredite.
6. Para cualquier otra cuestión social o personal susceptible de valoración, aportar certificado de los Servicios Sociales de la zona.

CUARTA. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se efectuará por el Servicio de Promoción Social de la Diputación de Guadalajara.

Se establece una Comisión de evaluación, que estará constituida por:

- Un presidente.
- Un vocal.
- Un secretario.

Los miembros de la Comisión de evaluación serán designados por el Diputado-Delegado del Servicio.

Las decisiones de la Comisión de evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, deberán abstenerse de formar parte de aquel. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la precitada Ley.

La Comisión de evaluación podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión de evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

QUINTA. Procedimiento y sistema de selección.

a) Subsanción de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentados, requiriendo a los inte-

resados, en su caso, para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

b) Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los participantes consta de dos fases:

Fase 1. Baremación de la situación personal, social y económica de las personas solicitantes. Los criterios a evaluar aparecen recogidos en el Anexo III.

Fase 2. Prueba selectiva, obligatoria, mediante cumplimentación de un cuestionario valorativo en torno a los siguientes ítems:

- Motivación.
- Orientación al logro.
- Experiencia/Formación, relacionadas con el curso.
- Idoneidad para el puesto.
- Disponibilidad por parte del alumno/a de seguimiento de la acción formativa.
- Búsqueda activa de empleo.
- Iniciativa emprendedora.

La fecha, la hora y el lugar de la realización de la prueba se comunicará en la dirección de e-mail que figura en la instancia, publicándose, asimismo, en el tablón de anuncios de la página web www.dipuemplea.es

La **calificación definitiva** resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, correspondiendo:

- 50% a la valoración de la situación personal, social y económica.
- 50% a la valoración de la entrevista personal.

SEXTA. Resolución.

El órgano colegiado, integrado por el Diputado-Delegado del área, el Jefe del Servicio y un técnico del mismo, a la vista del resultado de la valoración de solicitudes, formulará propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios del Centro San José y en el tablón de anuncios de la página web www.dipuemplea.es, concediendo a los interesados un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes, así como el nombre y los apellidos de las personas seleccionadas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiarias de la acción formativa se efectuará por resolución motivada por parte del órgano provincial competente.

La resolución definitiva se notificará a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios,

para que comuniquen su aceptación en el plazo 2 días hábiles siguientes a la notificación.

Las posibles renunciaciones, con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas por orden de puntuación.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo.

SÉPTIMA. Becas.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa, en las condiciones que se regulan en los apartados siguientes.

7.1.- Beneficiarios/as. Para ser beneficiario/a de estas becas, la persona que pretenda acogerse a las mismas deberá estar participando, a fecha de la solicitud, en algunas de las acciones de formación del proyecto **Dipemplea plus**, y estar inscrito como demandante de empleo.

7.2.- Presupuesto máximo aprobado. Cuantía máxima y financiación de la beca.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para becas formativas es de ochenta y dos mil ochocientos euros (82.800,00 €). Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 241.48101.

La cuantía máxima de beca asciende a 300,00 euros brutos mensuales (56,337% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a razón de 15 €/sesión de formación de 5 horas de duración, o 3 €/ hora, para el resto de situaciones.

Esta beca incluye los gastos derivados de la realización de la acción formativa.

7.3.- Condiciones. Compatibilidad con otras ayudas. Duración.

La condición de beneficiario/a no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de un empleo adecuado. En consecuencia, contar con un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el curso.

Igualmente, la beca es compatible con el rendimiento de trabajo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario/a de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

La prestación de la beca se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la ayuda. Los beneficiarios/as no percibirán las becas correspondientes a los días que no asistan a la acción formativa, sean los motivos de la ausencia justificados o no.

Todas las acciones formativas finalizarán en la segunda quincena del mes de diciembre de 2015.

Con carácter general, el horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana, con un máximo de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales, pudiendo estar sujeto a modificación, en función de la programación de algunos de los cursos. El horario específico se concretará en los días previos al inicio de las acciones formativas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras está supeditado a las necesidades de las empresas y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

7.4.- Documentación a presentar.

Para la gestión de la beca se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser perceptor/a de la prestación o subsidio por desempleo, así como de otras ayudas públicas ligadas a los rendimientos de trabajo (RAI. Plan PREPARA).
- Alta de terceros facilitada por la Diputación Provincial. Anexo IV cumplimentado.

7.5.- Tramitación.

Corresponde al Servicio de Promoción Social la instrucción del expediente. La Comisión de valoración analizará la documentación presentada y el cumplimiento de requisitos para acceder a las becas, elevando la correspondiente propuesta. En base a la misma, la concesión o denegación de las becas previstas en las presentes bases se aprobará por el órgano competente de la Diputación Provincial, con indicación de las personas beneficiarias de las becas, así como el importe, efectuándose la correspondiente notificación a los interesados.

7.6.- Abono de la beca.

La liquidación y abono de la beca se efectuará a mes vencido, previa comprobación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda y una vez realizado el cómputo de horas efectivamente cursadas por los beneficiarios.

Para poder tramitar las becas, es necesario aportar, en los cinco primeros días de cada mes, la vida laboral y una copia de la nómina, en caso de que esté trabajando. No se tramitará la beca de ese mes a la persona que no aporte dicha documentación en el plazo establecido.

Los/as beneficiarios/as de beca que tengan una deuda económica con la Administración (Ayuntamientos, Seguridad Social, etc.) verán retenido el importe de la beca hasta que salden dicha deuda.

7.7.- Reintegro de las ayudas.

Se considerarán supuesto de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

7.8.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base Primera.

Guadalajara, a _____ de 2015

En....., adede 2015

Firma de el/la solicitante

(Declara que **conoce y acepta las Bases del proceso de selección y que los datos consignados en la solicitud son ciertos**)

Fdo.:

La persona arriba firmante, autoriza a la Diputación de Guadalajara a solicitar información sobre su situación laboral en relación con su participación en el Proyecto Dipuemplea Plus.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero de formación responsabilidad de la diputación provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de solicitudes, de los itinerarios de inserción sociolaboral y de las acciones formativas.

En el caso de que la acción formativa requiera de un servicio de formación externo, se le informa que sus datos serán cedidos a la administración, formador o empresa de formación para la impartición de la acción formativa, control de asistencia y calificación.

Además podrán ser utilizados para el envío de información sobre otras acciones formativas, ofertas de empleo disponibles, así como para estudios de investigación relacionados con la formación

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del D.N.I. y por escrito, en el Centro San José c/ Atienza nº 4 planta baja. Área de Promoción Social. Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

D./D^a. _____, con
 D . N . I . _____ y domicilio en _____

En su propio nombre y derecho y a los efectos de participar en el proceso selectivo del alumnado para las acciones formativas del proyecto Dipuemplea Plus,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- 1.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

ANEXO III: BAREMACIÓN

Ítem a valorar	Puntos
1. Personas menores de 30 años y mayores de 45	7
2. Desempleados/as de larga duración (más de un año inscrito en la Oficina de Empleo correspondiente)	7
3. Jóvenes que no hayan superado la enseñanza obligatoria	5
4. Las mujeres víctimas de violencia de género que así lo acrediten	5
5. Solicitantes con minusvalía superior al 33%	5
6. Inmigrantes o personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias	3
7. Otras personas calificadas en situación o riesgo de exclusión social o laboral por los solicitantes de la ayuda de acuerdo con las certificaciones expedidas a tal fin por sus correspondientes Servicios Sociales	3
8. Familias de un único miembro con hijos/as a su cargo	3
9. Situación socioeconómica	max. 12
9.1. Solicitantes sin prestación ni subsidio y que tengan cargas familiares de 3 o más hijos/as	12
9.2. Solicitantes sin prestación ni subsidio y que tengan cargas familiares inferiores a 3 hijos/as	9
9.3. Solicitantes sin prestación ni subsidio y que no tengan cargas familiares	8
9.4. Solicitantes con subsidio y que tengan cargas familiares de 3 o más hijos/as	6
9.5. Solicitantes con subsidio y que tengan cargas familiares inferiores a 3 hijos/as	5
9.6. Solicitantes con subsidio y que no tengan cargas familiares	4
9.7. Solicitantes con prestaciones y con cargas familiares de 3 o más hijos/as	3
9.8. Solicitantes con prestaciones y con cargas familiares inferiores a 3 hijos/as	2
9.9. Solicitantes con prestaciones y sin cargas familiares	1

ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS
-----------------	-----------------------

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN		PROVINCIA							
TELEFONO 1			TELEFONO 2			FAX			

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																			
BANCOS	C.C.C.	CURSAL	D.C.	CUENTA															
IBAN (24 DIGITOS)																			

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANUNCIO

Con la publicación de la presente convocatoria, se abre el plazo de inscripción para la selección de participantes en las acciones formativas programadas en el proyecto **Dipuemplea plus**, en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera, apartado 2.

Guadalajara a 26 de agosto de 2015.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3074

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torija**

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 21/2015 CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D. Rubén García Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torija, Guadalajara, en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente y, en especial, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Crear, modificar y suprimir ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Torija.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y el contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Torija serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Torija a 12 de agosto de 2015, ante mí la Secretaria que doy fe.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Suscripción SMS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Suscripción SMS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestionar los envíos de información a través de SMS a los usuarios dados de alta en aviso por SMS, según las preferencias señaladas por los mismos a la hora de solicitar el servicio a través de la web www.torija.com (finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes de información, personas que participan en alguna actividad o se dan de alta en el servicio (solicitantes).

b.2) Procedencia: Del solicitante a través de formulario en la web municipal www.torija.com (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario en la web municipal www.torija.com

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Nombre y apellidos, teléfono.

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países.
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero.
Ayuntamiento de Torija.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
Ayuntamiento de Torija. Plaza de la Villa n.º 1. 19190 Torija (Guadalajara).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

3076

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jadraque****ANUNCIO**

Mediante el presente se hace pública la delegación, efectuada por la Alcaldía, a favor del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque, D.ª Beatriz Mayor Barriopedro, para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de concesión de licencia de obra menor 35/2015. Tal delegación tuvo lugar el día 10 de agosto de 2015.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jadraque a 11 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3075

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo establecido en el art. 44, apartados 1 y 2, y en el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente-Alcalde, D.ª M.ª Carmen Martínez Moreno, la totalidad de las funciones que tengo atribuidas, por mi ausencia para disfrute de vacaciones, durante el periodo comprendido entre los días 24 y 30 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en el siguiente pleno ordinario.

Cabanillas del Campo a 20 de agosto de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

3078

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Mondéjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mondéjar a 19 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

3080

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viñuelas****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014**

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Viñuelas.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

En Viñuelas a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde,
Arsenio Perez Ortega.

3077

Mancomunidad de Municipios Alto Rey

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del entidad para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de esta entidad, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	9.836,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	167.855,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	240,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	177.775,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	177.275,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	177.775,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Forma de provisión: Acumulación.

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1.

TOTAL PLANTILLA: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiedelaencina a 3 de agosto de 2015.— El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

3115

EATIM Gualda

D. Martín Sanz Horcajo, Alcalde Presidente de la EATIM de Gualda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días, la Cuenta general del Presupuesto del año 2014, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión especial de cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gualda a 27 de agosto de 2015.— El Alcalde, Martín Sanz Horcajo.

3079

EDICTO

Yo, Roxana Yolanda Arca Naveiro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, con residencia en Guadalajara,

HAGO CONSTAR

Que en esta Notaría, se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en Usanos, término municipal de Guadalajara, don José Luis Romero Ferrera y doña Mercedes Jurado Navarro son tenidos por dueños de la siguiente finca:

A.- Descripción de la finca según Registro de la Propiedad:

URBANA.- Casa en la calle Los Jardines, números 3 y 5, en término de Usanos, que consta de varias habitaciones y dependencias en planta baja, con corral, midiendo todo unos ciento treinta metros, aproximadamente.

Linda: Por la derecha entrando, con Pilar Lara; izquierda, Román Pérez, y fondo, Juana Serrano.

Título: El de compra a don Eusebio Bellot del Castillo y doña Mercedes Jurado Navarro formalizada en escritura autorizada por el Notario que fue de Guadalajara, don Manuel Pérez de Camino Palacios, el día tres de diciembre de 1991, con el número 1.152 de protocolo

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número tres, al tomo 1.382, libro 41, folio 133, finca 3.839, inscripción 2.^a.

B.- Descripción real de la finca cuya referencia catastral es 7372002VL7077S0001LJ:

Vivienda unifamiliar en la calle Jardines, número 3, de Usanos, término municipal de Guadalajara. Consta de dos plantas: La planta baja distribuida en dependencias propias para habitar y en el lateral izquierdo hay un garaje. Tiene una superficie construida de vivienda de 106,32 m², el garaje de 27,71 m² y el porche de entrada a la vivienda con una superficie construida computable al 50% de 8,16 m² no incluidos en la superficie construida de la vivienda, y planta alta, con una superficie construida de la parte destinada a vivienda de 50,36 m², y otra parte a almacén con superficie de 13,21 m². La superficie total construida computable es de 205,76 m².

La edificación se asienta sobre un solar 201,18 m², del que la edificación ocupa ciento cuarenta y dos metros, diecinueve decímetros cuadrados, correspondientes a la vivienda, garaje y cincuenta por ciento computable del porche; el resto no edificado se destina a patio al frente. La edificación tiene los mismos linderos que la parcela sobre la que se asienta, salvo por el frente, donde linda con el patio dicho.

Linda el todo: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Manuel Lara de la Torre (catastral 7372003VL); izquierda, Román Pérez Alcázar (catastral 7372001VL) y Laura Alcázar Pardillo (catastral 7372005VL), y fondo, José Ramón Pérez Acevedo (catastral 7372004VL) y catastral 7372005VL dicha.»

En dicha acta se pretende que se le reconozca en el Registro de la Propiedad una cabida de doscientos un metros, dieciocho decímetros cuadrados en virtud de informe topográfico y otras pruebas.

Durante el plazo que finalizará veinte días naturales después del primero de haberse publicado en este diario oficial, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Guadalajara, Calle Francisco Cuesta, 2, 4.º-B, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalajara a 21 de agosto de 2015.